

Radicación: 2020-00106-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANÍA REAL
Demandante: MARÍA DEL CARMEN VEGA URIBE - CES
Demandado: JUAN CARLOS VEGA NAVIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 263

En atención a la solicitud de medida cautelar efectuada por la mandataria judicial de la ejecutante MARÍA DEL CARMEN VEGA URIBE, por ser procedente al encontrarse reunidas las exigencias del artículo 599 en concordancia con el 593-6 del Código General del Proceso,

SE DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las acciones, que el ejecutado Juan Carlos Vega Navia, identificado con la cédula de ciudadanía 10.539.867, tenga en la Sociedad JCV construcciones SAS, con Nit 9010251757 y Matrícula Mercantil 969884-16 de la Cámara de Comercio del Cauca.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior determinación al gerente de la citada sociedad, para que tome nota del presente embargo, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres días siguientes, al recibo de dicha comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, a quien se le *advierte* que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan *-decretados o no decretados-*, limitando el embargo hasta la suma de **\$125.000.000**, los que deberá consignar oportunamente, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales N° 190012031001, del Banco Agrario de Colombia, que de no hacerlo, se hará responsable por dichos valores. Líbrese el oficio respectivo.

CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac94f387d2895e15099bce62e043decb7ac77430c87fc82be9c4f9e1cfd81368**

Documento generado en 19/02/2024 08:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>